



CONTRATO/UTCV/LS/06/19

Contrato para adquisición de **"EQUIPO AUDIOVISUAL"**, cuyas características se especifican en el objeto del presente contrato, que celebran por una parte el **C. RAFAÍN JULIAN TEJEDA GUERRERO**, este en su carácter de representante legal de la empresa **SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.**, y a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL VENDEDOR"**, y por la otra parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ.**, representada en este acto por el **MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL COMPRADOR"**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES.

I.- Manifiesta la parte **"EL VENDEDOR"** que se encuentra legalmente registrado ante el Sistema de Administración Tributaria con RFC **SCO890622BT5**.

II.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y someterse al cumplimiento del mismo.

III. Declara **"EL VENDEDOR"** tener su domicilio en Avenida Prolongación Díaz Mirón Número Exterior 4751, Colonia Las Antillas C.P. 91936 del municipio de Veracruz, Veracruz.

IV.- Manifiesta **"EL COMPRADOR"**, estar representado por el Mtro. Juan Manuel Arzola Castro, que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, según consta con el nombramiento expedido el 22 de febrero del año 2019, expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

V.- **"EL COMPRADOR"** señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Colonia Congregación Dos caminos de la ciudad de Cuitláhuac, Veracruz.

VI.- Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente contrato mismo que proviene de la licitación simplificada **No. LS-104S80825-006-19, relativa a la "Adquisición de "EQUIPO DE AUDIOVISUAL"**.

Declarado lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El contrato de compraventa lo es precisamente la **"ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE AUDIOVISUAL"**, para la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz. **Cuyas cantidades y especificaciones técnicas se detallan a continuación:**

C.C.p. Archivo

2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata



CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNIT.	IMPORTE SIN IVA
16	VIDEOPROYECTOR EPSON POWERLITEHOME CINEMA 2150HD	\$14,239.95	\$227,839.20
2	PANTALLA SMART SAMSUNG UN55NU7090FXZX	\$8,812.00	\$17,624.00
18	PANTALLA DE PROYECCIÓN DE PARED	\$975.00	\$17,550.00
2	PROYECTOR POWERLITE S39 RESOLUCIÓN SVGA	\$7,052.00	\$14,104.00
	Monto total sin IVA		\$277,117.20

SEGUNDA. - El monto total de los bienes del presente contrato lo será la cantidad de **\$277,117.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.) más IVA.**

TERCERA. - **Lugar de entrega del bien:** Dentro de los **30 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato** en las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ ubicadas en Av. Universidad No. 350 Carretera federal Cuitláhuac – la Tinaja localidad Dos Caminos, Cuitláhuac, Ver., C.P. 94910 con teléfonos (01-278) 7-32-20-50 Ext. 221, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80825-006-19, relativa a la Adquisición de "EQUIPO AUDIOVISUAL", convocada por la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.

CUARTA. - **FORMA DE PAGO.** Conviene a las partes a que el pago total se realizara con un crédito de 30 días naturales contados a partir de que se haya realizado la entrega material del objeto del presente contrato a entera satisfacción de la "LA COMPRADORA" y la factura debidamente requisitado.

Es importante señalar que estos bienes se cubrirán con recursos de económicos de ingresos propios.

QUINTA. – Manifiesta "LA VENDEDORA" que los bienes, objeto del presente instrumento, cuentan con una garantía de un AÑO, misma que empieza a contar a partir de la entrega de los bienes.

SEXTA. - **GARANTIA.** Manifiesta "LA VENDEDORA" otorgar una garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes equivalentes al 10% del valor total de la adjudicación del contrato antes de IVA, mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizadas, debiendo precisar el número de procedimiento de licitación simplificada y el tipo de bien a garantizar. Será entregada al término de 5 días hábiles contados a partir de la firma de contrato, lo anterior en concordancia con lo ordenado por el artículo 64 de la Ley

C.C.p. Archivo

Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata



SEPTIMA. - Ambas partes acuerdan que una vez celebrado el contrato o pedido se atrase en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **CINCO AL MILLAR** por cada día de atraso sobre el costo de los bienes no entregados de manera oportuna.

El importe de dicha sanción deberá ser depositado en la cuenta bancaria que la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, proporcione para tal efecto.

OCTAVA. - Causas de rescisión del presente contrato, lo será cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, así como las que se mencionan en las bases que le dieron motivo y que se encuentran estipuladas en las bases de la licitación simplificada No. LS-104S80825-006-15, relativa a la Adquisición de "EQUIPO AUDIOVISUAL".

NOVENA. -Se establece como **clausula penal** el 15 por ciento para el caso de incumplimiento en la entrega de los bienes por parte de la "**LA VENDEDORA**" dicho porcentaje se aplicará respecto al monto que se menciona en la cláusula segunda del presente contrato.

DECIMA. - Ambas partes manifiestan que para el caso de que se presente alguna controversia en relación al presente contrato, se someterán a lo estipulado en las bases de la licitación simplificada No **LS-104S80825-006-2019**, relativa a la "Adquisición de "EQUIPO AUDIOVISUAL".

DECIMA PRIMERA. - **PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**, "**LA VENDEDORA**" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento al presente contrato infrinja patentes o marcas, o viole derechos de autor.

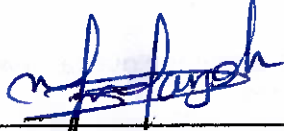
DECIMA SEGUNDA. - "**LA COMPRADORA**" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "**LA VENDEDORA**" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa.

DECIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba Ver., renunciando el proveedor a fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.



Dado en la ciudad de Cuitláhuac, el día 20 de Diciembre de 2019, firmando al calce y margen los que en él intervienen.

“EL COMPRADOR”



**MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA
CASTRO.**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE
VERACRUZ.

“EL VENDEDOR”




C. RAFAIN JULIAN TEJEDA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS CONTINO
S.A. DE C.V.



LIC. DANTE CARLOS MORALES APALE
ABOGADO GENERAL



ING. ENRIQUE EFRAIN CORDOBA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ING. DIANA I. RODRÍGUEZ BRITO.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.

